

## Sinopsis de la jurisprudencia del día

### Laboral

Se declara inadmisibile el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte actora contra la sentencia de Cámara que hizo lugar parcialmente a la demanda y condenó a la ART a abonarle las prestaciones dinerarias previstas en la Ley 24557, y rechazó el reclamo en concepto de indemnización integral (art. 1113, Código Civil) contra el empleador, en tanto se determinó que la modalidad de trabajo decidida por el dependiente para realizar sus tareas (pasar de un pallet a otro para buscar mercadería y así no tener que descender) no obedeció a un accionar displicente del principal en orden a colocar a su empleado en un ambiente riesgoso o que hubiera omitido proveerle herramientas, de lo que pudiera derivarse que consentía el riesgo.

*Marín, Daniel Omar vs. Berkley International ART S.A. y otra s. Accidente de trabajo - Inaplicabilidad de ley /// Superior Tribunal de Justicia, Río Negro, 04-03-2015; RC J 1934/15*

Se hace lugar al recurso de apelación interpuesto por el demandado y se modifica la sentencia de grado que declaró la nulidad del despido por discriminación disponiendo la reinstalación del trabajador en su puesto de trabajo. Si bien en la comunicación del despido se acusó al actor (entre otras injurias detalladas) de pretender ocupar un cargo de delegado de personal en representación de una supuesta entidad gremial desconocida por el club empleador, lo cual puede sospecharse de "antisindical", lo cierto es que el accionado hizo un ejercicio regular de sus derechos dentro de los parámetros de los arts. 41, 45 y 49, Ley 23551.

*Fontana, Fernando César vs. Club Regatas Santa Fe s. Amparo sindical /// Cámara de Apelaciones en lo Laboral Sala II, Santa Fe, Santa Fe; 03-10-2014, RC J 296/15*

### Procesal

Se admite el recurso de apelación y se revoca la decisión que denegó la intervención de la fallida en los autos en que se cuestiona la validez de una asamblea de accionistas, pues el objeto del reclamo encuadra dentro de la autorización conferida en el párr. 2, art. 110, Ley 24522, y, ante el consentimiento del funcionario concursal, nada obsta a que la fallida actúe en carácter de tercero adhesivo simple o coadyuvante de la sindicatura, litigante principal.

*Otaño Moreno, Luisa María (Su quiebra) vs. La Luisa de Suipacha S.A. s. Ordinario /// Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial Sala B, 23-10-2014; RC J 1938/15*

Si bien para efectuar la rendición de cuentas se dispone la vía incidental, ésta es consecuencia o nace de la decisión firme que condena a rendir cuentas, configurando una forma especial de ejecución de la sentencia de condena, por lo que la incidencia no puede caducar, correspondiendo revocar la sentencia que declaró la caducidad en violación del inc. 1, art. 313, CPCC de Corrientes, con afección irremediable del derecho de defensa en juicio.

*Aguirre, Juan Manuel vs. BBVA Banco Francés S.A. y/u otro s. Rendición de cuentas - Incidente /// Superior Tribunal de Justicia, Corrientes, 11-02-2015; RC J 1947/15*

### Civil y comercial

Corresponde confirmar la decisión de grado que condena al hospital demandado a resarcir los daños y perjuicios sufridos por la actora a raíz del actuar culposo de los médicos en el

diagnostico y tratamiento de la enfermedad -cáncer- que padeció su hijo y que lo llevara a la muerte, toda vez que la pérdida de la chance en materia de responsabilidad médica no convoca solamente a la pérdida de una chance específica de curación, sino que abarca especialmente a las pérdidas de sobrevida (mayor o menor) o de calidad de vida o de alivio al mal que se sufre, en general.

*E., S. C. vs. Hospital Lagomaggiore s. Daños y perjuicios /// Tercera Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario, Mendoza, Mendoza; 18-03-2015, RC J 1932/15*

Se modifica la sentencia de Cámara y se atribuye al actor el 50 % de responsabilidad en el accidente de tránsito protagonizado, atento que, al momento de ser embestido por el demandado, circulaba por una ruta nacional en un vehículo -carro- de tracción a sangre a una velocidad que no pudo ser mayor de 30 km/h y sin señal lumínica.

*Salinas, Florencio y otra vs. Cáceres, Marcelo Oscar y otra s. Daños y perjuicios /// Superior Tribunal de Justicia, Corrientes, 20-03-2015; RC J 1933/15*

Se confirma la sentencia de primera instancia que fija la modalidad de 42 cuotas mensuales y consecutivas de 4000 pesos, como cuota suplementaria a pagar por el alimentante demandado por los alimentos atrasados y devengados antes del dictado de la sentencia, toda vez que, si a la cuota alimentaria fijada en autos -25 % de la remuneración- se le suma el importe de la cuota adicional, surge que se está afectando un poco más del 35 % de su salario y, considerando el monto de la remuneración que percibe, no se encuentra que su pago comprometa su subsistencia y la de un eventual grupo familiar.

*U. C. P. vs. C. O. D. s. Alimentos para los hijos /// Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Sala II, Neuquén, Neuquén; 05-03-2015, RC J 1937/15*

Habiéndose ordenado llevar adelante la ejecución de los demandados por una suma en dólares estadounidenses, y en el marco de las resoluciones de AFIP y del BCRA que limitan la adquisición de moneda extranjera, corresponde que los ejecutados, de no abonar en la moneda pactada, lo hagan en la cantidad de Bonos Externos necesarios para que la acreedora proceda a su negociación en el mercado de Nueva York haciéndose de los dólares para la cancelación de lo adeudado, por haberlo así pactado las partes en las cláusulas del reconocimiento de deuda y convenio de pago en ejecución.

*Cisarello, Judit vs. Empresagro S.A. y otro/a s. Cobro ejecutivo /// Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Junín, Buenos Aires; 26-02-2015, RC J 1724/15*